

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 009

RAD: 2023-00544-00

Con el fin de establecer los requisitos formales exigidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y ante la ausencia de estos, el despacho ordena al apoderado del actor, aportar las copias debidamente cotejadas de las piezas procesales remitidas, tal como lo exige el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO